



## RESOLUCIÓN N° 0769 DE 2021 (31 DE MAYO)

**POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CANALIZACIÓN DEL ARROYO EL GRITADOR, SECTOR DE PUENTE NEGRO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la Ley 388 de 1997, Decreto 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución No. 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto No. 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: *Ocupación* La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, *Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos*. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, playa y lechos, con radiado Corpoguajira ENT-781 del 09 de 02 de 2021, el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.062.835, actuando en su calidad de representante legal del Municipio de Hatonuevo - La Guajira, identificado con el NIT. 800255101-2, solicita ante esta Corporación Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: Canalización del arroyo El Gritador, sector de puente negro, en jurisdicción del municipio de Hatonuevo – La Guajira, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que el solicitante aportó con la documentación requerida para el trámite, copias de la consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 526-499-83496, por un valor de DOS MILLON SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.066.177) por concepto de evaluación y seguimiento ambiental.

Que mediante Auto N° 279 de fecha 12 de Mayo del 2021, por el cual se avocó conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto cuyo objeto es: Canalización del Arroyo El Gritador sector de puente negro, en jurisdicción del municipio de Hatonuevo - La Guajira y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto en mención, el funcionario comisionado de esta Entidad, realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya visita se emitió informe técnico INT-1130 de fecha 19/05/2021 el cual se transcribe a continuación:

( ...) ...

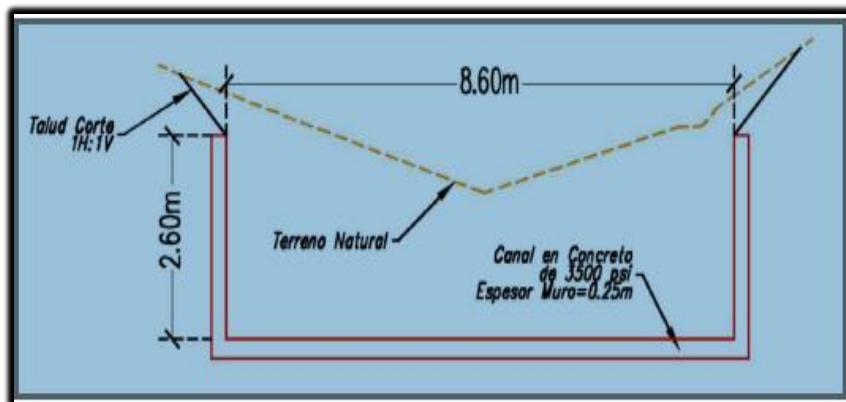
Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 19 de mayo del 2021 en compañía de quien se presentó como Juan Carlos Peláez Rojas, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, delegado por el solicitante **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO con NIT.: 800255101-2**, para desarrollar la visita según indico.

Los sitios de interés se encuentran ubicados sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador entre las referencias geográficas (72°45'33,36" E 11°4'14,25" N) y (72°45'13,92" E 11°3'51,38" N), el área de los trabajos comprende una longitud de 1256 metros y un ancho aproximado de nueve (9,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo. Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica del cuerpo de agua.

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto "CANALIZACIÓN DEL ARROYO EL GRITADOR, MUNICIPIO DE HATONUEVO- LA GUAJIRA", pretende Obtener el permiso de OCUPACION DE CAUCE bajo los lineamientos técnicos y ambientales debido a que en la actualidad, el Arroyo El Gritador, emplazado en la cabecera municipal de Hatonuevo (Guajira) produce desbordamiento en época de invierno afectando considerablemente el sector y zonas adyacentes; asimismo se considera necesario la inmediata canalización del mismo ya, que en todo el recorrido, se produce socavación y erosión laminar. La

ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían, y para lo cual presentan el esquema de intervención que se muestra a continuación:



**Imagen No 1: Sección típica canal rectangular.**

En todos los puntos a intervenir discurre el recurso hídrico de aguas de escorrentías que tributan en el área aferente a las estructuras hidráulicas a través del cauce natural.

#### **Localización general del proyecto**



**Imagen No 2: Localización general del proyecto**

Se verificaron las ubicaciones de los sitios de interés a intervenir en el trazado propuesto para la Canalización del Arroyo El Gritador de acuerdo a las observaciones entregadas por el acompañante de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados, correspondiente al área definida por la longitud del canal, y el ancho del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador, requeridos para el proceso constructivo de las obras de ingeniería propuestas por el solicitante, además de las obras complementarias en los sitios de interés.

#### **REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA**

En el expediente No. 097/2021, donde se solicita permiso para ocupación de cauce reposan los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
- Acta de posesión del Alcalde Municipal.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Alcalde Municipal.
- Copia del formato E27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- Copia del Decreto No 023 de marzo 01 del 2021 del Municipio de Hatonuevo; por el cual se ordena un encargo y se dictan otras disposiciones.
- Registro Único Tributario (RUT) del Municipio de Hatonuevo.
- Certificado de no titularidad ni registro de instrumentos públicos.
- Diseño estructural
- Diseño geométrico
- Estudio de suelo
- Estudio geotécnico y geológico
- Estudio hidráulico e hidrológico
- Top. Entrega - Canal Hatonuevo
- Cantidades de obra - Canal El Gritador
- Presupuesto oficial canal El Gritador.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental a la cuenta BANCOLOMBIA de nombre: CORPOGUAJIRA Con identificación No 892115314-9, valor consignación: Dos Millones Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta y Siete Pesos con Cero Centavos (\$2.066.177,00), identificación del depositante NIT # 800255101-2.
- Auto de CORPÓGUAJIRA No. 279 del 12 de mayo de 2021, "Por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para el proyecto canalización del Arroyo Gritador, sector de puente Negro, en jurisdicción del municipio de Hatonuevo - La Guajira y se dictan otras disposiciones".

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

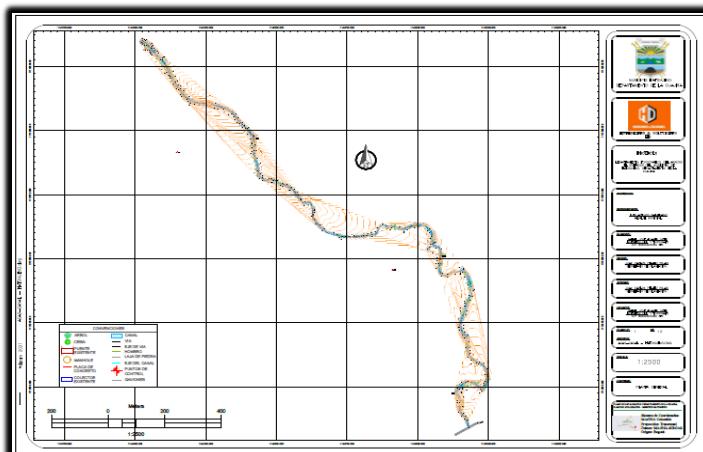
## LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente No. 097/2021, el solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el trazado proyectado para la canalización del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador, entre las referencias geográficas (72°45'33,36" E 11°4'14,25" N) y (72°45'13,92" E 11°3'51,38" N), como se describen a continuación:

REFERENCIAS	LONGITUD A INTERVENIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador	1256 metros	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto final canalización Arroyo el Gritador		11°3'51,38"	72°45'13,92"

**TABLA No 1: Referencias de la obras civiles proyectadas.**

## PLANTA PERFIL LONGITUDINAL CANALIZACIÓN DEL ARROYO EL GRITADOR



**Imagen No 3: Planta general del proyecto.**

En la visita se constataron la ubicación de los puntos de referencia de interés para esta evaluación ambiental.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**REFERENCIA No 1: INICIO DEL PROYECTO**

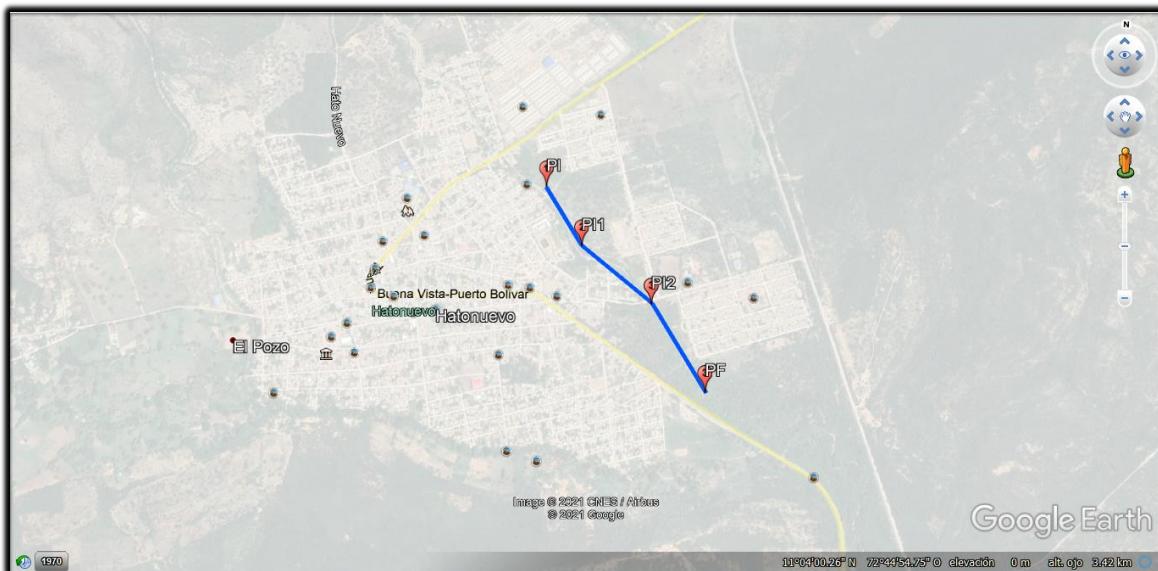


**REFERENCIA No 2:PUNTO INTERMEDIO No 1**





## UBICACIÓN SATELITAL



**Imagen 4: Fuente Google Earth  
Puntos de interés**

## ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

De la visita y el análisis de la información técnica anexa aportada en el expediente No. 097/2021 y las indicaciones de parte del delegado, puede decirse lo siguiente:

En la actualidad, el Arroyo El Gritador, emplazado en la cabecera municipal de Hatonuevo (La Guajira) produce desbordamiento en época de invierno afectando considerablemente el sector y zonas adyacentes; asimismo se considera necesario la inmediata canalización del mismo ya, que en todo el recorrido, se produce socavación y erosión laminar.

El municipio de Hatonuevo, ha demandado desde hace varios años la construcción de esta importante obra de infraestructura que busque satisfacer el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo.

## OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente No. 097/2021, y lo dicho en la visita técnica, tienen como objetivo principal la canalización del arroyo El Gritador bajo los lineamientos técnicos y ambientales para el mejoramiento de la infraestructura municipal mediante obras civiles diseñadas y construidas bajo normas de seguridad, prevención y protección ambiental, y evitar o minimizar impactos significativos en el ecosistema del sector, las intervenciones se proyectan realizar sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público, en zona urbana del Municipio de Hatonuevo.

Con este tipo de intervenciones se busca de parte del Ente Territorial adoptar la perspectiva de proyectos integrales de infraestructura, que facilitan el desarrollo armónico y sustentable de los municipios, corregimientos, caseríos y veredas de la región, a la vez que entregan la posibilidad de un real mejoramiento en la calidad de vida de las familias que serán beneficiarias del proyecto. Este tipo de obras contribuye al desarrollo de la región, con ello una mejor calidad de vida para los habitantes de estas poblaciones.

Los Entes Territoriales deben garantizar las intervenciones y la ejecución de acciones, a fin de disminuir la vulnerabilidad, y lograr reducir la amenaza de desbordamientos e inundaciones del Arroyo El Gritador, además en la vida y bienes de los habitantes de zonas aledañas a los sitios de interés objeto de esta evaluación ambiental.

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

#### Obra propuesta para el proyecto

Con el objeto que exista un adecuado drenaje y en su defecto, no se produzca inundaciones posteriores y que no exista socavación en el sector adyacente al Arroyo El Gritador, se propone efectuar la canalización en una longitud de 1.256 metros a través de una estructura rectangular de dimensiones internas horizontal de 8.60 metros y vertical de 2.61 metros. La sección típica propuesta, se presenta a continuación:

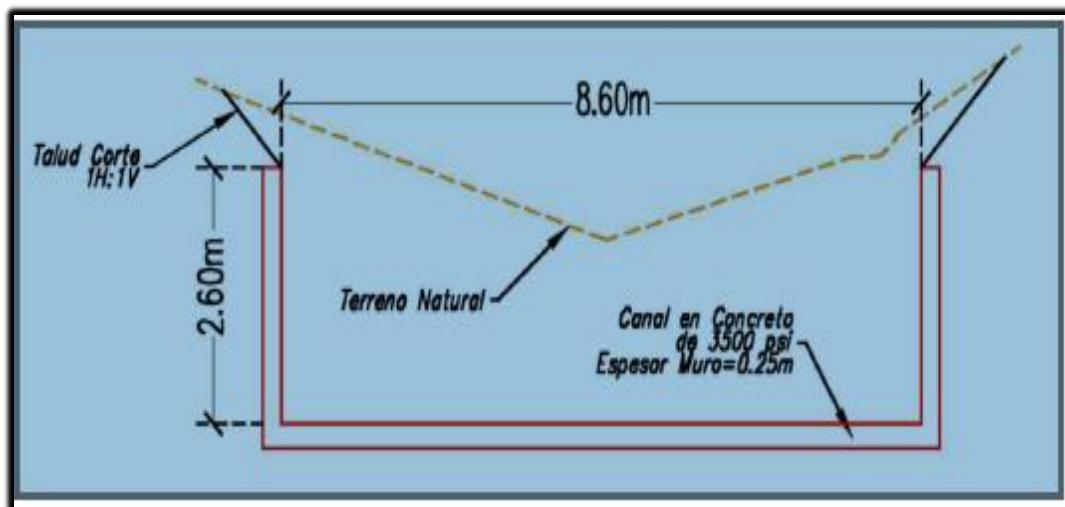


Imagen No 5: Sección tipica canal rectangular

El proyecto se plantea ejecutar entre las siguientes referencias:

REFERENCIAS	LONGITUD A INTERVENIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador	1256 metros	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto final canalización Arroyo el Gritador		11°3'51,38"	72°45'13,92"

TABLA No 1: Referencias de la obras civiles proyectadas.

#### Diseño Hidráulico de las caídas verticales

Determinado el perfil longitudinal del canal, se establece que existe una pendiente media del 2.0%. Para minimizar el volumen de tierra, se realizó el trazado de la rasante del canal lo más ajustada posible al terreno existente, por consiguiente se realiza el diseño de caídas verticales para mantener una pendiente media en todo el trazado. En el plano de diseño se puede observar el perfil longitudinal de las caídas y de las pendientes en cada subtramo. En la tabla # 2 se presenta los resultados de la evaluación del tirante de salto hidráulico y la altura de cada caída.

No. CAÍDA	Tirante Salto Hidráulico (Y2) (m)
1	1.95
2	1.95
3	1.95
4	1.95
5	1.88
6	1.88
7	1.88
8	1.88
9	1.88

Tabla 2. Diseño salto hidráulico

La sección hidráulica utilizada para la canalización se describió en la **Imagen No 1: Sección típica canal rectangular**; se utiliza esta sección para darle continuidad al canal que se emplaza aguas arriba, el cual se encuentra un tramo intervenido.

La metodología utilizada para los cálculos hidráulicos corresponde al planteamiento propuesto por Manning. La formulación utilizada para determinar los parámetros hidráulicos es la siguiente:

$$V = \frac{1}{n} R^{\frac{2}{3}} * S^{\frac{1}{2}}$$

$$Q = \frac{1}{n} * \frac{A^{\frac{5}{3}}}{P^{\frac{2}{3}}} S^{\frac{1}{2}}$$

Donde:

V = Velocidad media en la sección, en (m/seg.)

Q = Caudal en la tubería, en (m<sup>3</sup>/seg.).

A = Área hidráulica del canal, en (m<sup>2</sup>.)

R = Radio hidráulico (m).

S = Pendiente de la línea de energía, en (m/m.)

n = Coeficiente de Rugosidad de Manning.

### Conclusiones del diseño hidrológico e hidráulico

- Según la modelación hidráulica efectuada, una estructura de 8.60 metros de ancho y 2.60 metros de alto es suficiente para evacuar el caudal del Arroyo El Gritador para un periodo de retorno de 100 años.
- La altura máxima del agua en el canal proyectado será de 1.01 metros para un periodo de retorno de 100 años y de 1.16 metros para un periodo de retorno de 500 años.
- Para el diseño de la canalización se consideraron dos alternativas: la primera un canal trapezoidal y la segunda, un canal rectangular; se opta por escoger la última alternativa por: 1. El proceso constructivo es menos complejo - 2. La sección existente es rectangular.
- Para el cálculo del caudal se utilizó la formulación propuesta por el método racional, consistente en  $Q = C \times I \times A$
- Las curvas IDF se ajustaron a través del método de regresión lineal de mínimos cuadrados.
- Las precipitaciones máximas en 24 horas para el cálculo de las curvas IDF se obtuvieron de la estación Guacamayo – Cód. 15060090; se opta por esta estación por ser la más cercana al proyecto.
- Los datos de las precipitaciones de la estación meteorológica del IDEAM – Guacamayo- se ajustaron a la distribución de probabilidad de Gumbel.

### Recomendaciones del diseño hidrológico e hidráulico

- Se recomienda empradizar los taludes que se suscitan del relleno para la conformación del canal, con el objeto que no se produzca erosión superficial por la acción de las precipitaciones. La empradizan se puede efectuar con pasto vetiver, brecharia o maní forrajero. A continuación se observa la distribución de la siembra:

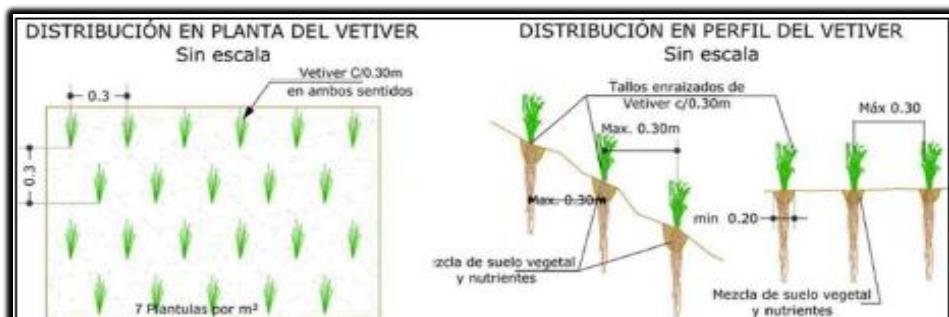


Imagen 6. Detalle de siembra pasto Vetiver

### Identificación de principio y fin del lugar exacto propuesto para intervención

Punto de inicio referencia geográfica: 11°4'14,25" N 72°45'33,36" E

Punto Final referencia geográfica: 11°3'51,38" N 72°45'13,92" E

### CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el trazado proyectado para la canalización del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador, entre las referencias geográficas (72°45'33,36" E 11°4'14,25" N) y (72°45'13,92" E 11°3'51,38" N), y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente 097/2021. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de esta evaluación ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, sobre el trazado proyectado para la canalización del cauce permanente de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador, como se describe a continuación:
- 2.

REFERENCIAS	LONGITUD A INTERVENIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador	1256 metros	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto final canalización Arroyo el Gritador		11°3'51,38"	72°45'13,92"

TABLA No 1: Referencias de la obras civiles proyectadas.

3. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT: 800255101-2**, las obras civiles anteriormente referenciada para ejecución dentro del proyecto denominado: **Canalización del arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo- La Guajira**.
4. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de las obras civiles proyectadas, garantizar las intervenciones y la ejecución de acciones, a fin de disminuir la vulnerabilidad, y lograr reducir la amenaza de desbordamientos e inundaciones del Arroyo El Gritador, además en la vida y bienes de los habitantes de zonas aledañas a los sitios de interés objeto de esta evaluación ambiental.
5. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde al área de longitud de 1256 metros y un ancho aproximado de nueve (9,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo y obras complementarias en los sitios de interés Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación :

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.				11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.	1256	15	18840	11°3'51,38"	72°45'13,92"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)</b>			<b>18840</b>		

TABLA No 3: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre el sobre el trazado proyectado para la canalización del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador, entre las referencias geográficas (72°45'33,36" E 11°4'14,25" N) y (72°45'13,92" E 11°3'51,38" N), la necesidad de

solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

6. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

### CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT: 800255101-2**, solicita permiso de ocupación de cauces para ejecución dentro del proyecto denominado: **Canalización del arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo- La Guajira**, por las intervenciones a realizar entre las referencias geográficas (72°45'33,36" E 11°4'14,25" N) y (72°45'13,92" E 11°3'51,38" N), como se describen en la **Tabla No 3: Área de ocupación de cauces**.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:
- 2.

REFERENCIAS	LONGITUD A INTERVENIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador	1256 metros	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto final canalización Arroyo el Gritador		11°3'51,38"	72°45'13,92"

**TABLA No 3: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.**

Todas ubicadas sobre el trazado proyectado para la canalización del cauce permanente de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador, en los sitios visitados para la ejecución de las obra descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal originado en eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

3. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la canalización del arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo- La Guajira y complementarios, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
4. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.
5. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT: 800255101-2**, espera que con la ejecución del proyecto garantizar las intervenciones y la ejecución de acciones, a fin de disminuir la vulnerabilidad, y lograr reducir la amenaza de desbordamientos e inundaciones

del Arroyo El Gritador, además en la vida y bienes de los habitantes de zonas aledañas a los sitios de interés objeto de esta evaluación ambiental.

6. **Se considera técnica y ambientalmente viable:** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

**5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo del proyecto denominado: Canalización del arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo - La Guajira, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno de longitud de 1256 metros y un ancho aproximado de nueve (9,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo y obras complementarias en los sitios de interés Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.	1256	15	18.840	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.				11°3'51,38"	72°45'13,92"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)</b>			<b>18.840</b>		

**TABLA No 3: Área de ocupación de cauces**

**Área a intervenir:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18840 m2).

**5.2 PERMANENTE:** Para las obras y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en la conclusión No 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro del proyecto denominado: Canalización del arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo- La Guajira, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.	1256	15	18.840	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.				11°3'51,38"	72°45'13,92"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)</b>			<b>18.840</b>		

**TABLA No 3: Área de ocupación de cauces**

**Área a intervenir:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2).

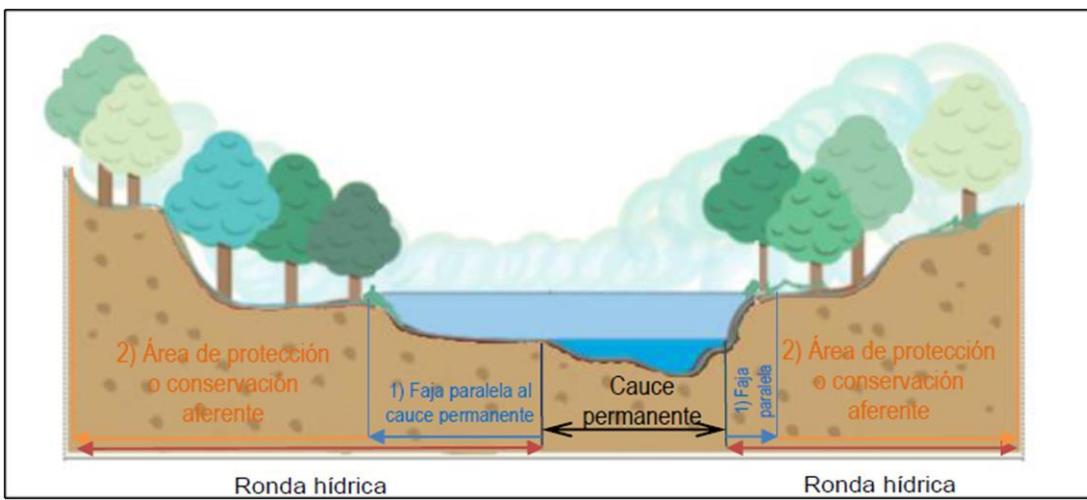
El área total a intervenir es de: Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2).

- ✓ **Ocupación de cauce Transitorio o Provisional:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador.

- ✓ **Ocupación de cauce permanente:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m<sup>2</sup>), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador.

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles, un tiempo límite de **UN (1) AÑO** contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico.**



**Imagen No 7: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia**

**Marco Metodológico (Resolución No. 0957 del 31 de mayo del 2018).**

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.

- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
- ✓ Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- ✓ Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter provisional y permanente al Municipio de Hatonuevo – La Guajira, identificado con NIT. 800255101-2, cuyo representante legal es el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con C.C. No. 84.062.835, o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: Canalización del arroyo El Gritador sector de puente negro, en jurisdicción del municipio de Hatonuevo - La Guajira, como se indica a continuación:

**TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Para el proceso constructivo del proyecto denominado: Canalización del Arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo - La Guajira, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a unas franjas de terreno de longitud de 1.256 metros y un ancho aproximado de nueve (9,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo y obras complementarias en los sitios de interés Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.	1256	15	18.840	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.				11°3'51,38"	72°45'13,92"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)</b>			<b>18.840</b>		

**TABLA No 3: Área de ocupación de cauces**

**Área a intervenir:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18840 m2).

**PERMANENTE:** Para las obras y estructuras proyectadas a construir según lo descrito en la conclusión No 4 de este concepto técnico, e incluidas dentro del proyecto denominado: Canalización del arroyo El Gritador, municipio de Hatonuevo - La Guajira, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		NORTE	ESTE
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.	1256	15	18.840	11°4'14,25"	72°45'33,36"
Punto inicial canalización Arroyo el Gritador.				11°3'51,38"	72°45'13,92"
<b>TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)</b>			<b>18.840</b>		

**TABLA No 3: Área de ocupación de cauces**

**Área a intervenir:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2).

El área total a intervenir es de: Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2).

- ✓ **Ocupación de Cauce Transitorio o Provisional:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador.
- ✓ **Ocupación de Cauce Permanente:** Diez y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta metros cuadrados (18.840 m2), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo El Gritador.

**ARTICULO SEGUNDO:** El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de Un (1) Año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El municipio de Hatonuevo - La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.

- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconfigurar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconfigurar y replantar después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
- ✓ Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
- ✓ Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.



**ARTICULO CUARTO:** CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Municipio de Hatonuevo, identificado con NIT. 800255101-2, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

**ARTICULO SEXTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto No. 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, y el Decreto No. 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO NOVENO:** Por Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al municipio de Hatonuevo - La Guajira, representado legalmente por el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO DECIMO:** Por Secretaría Ejecutiva de la Territorial Sur de esta Corporación, notifíquese el contenido de la presente Resolución, a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás fines.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetara al cobro estipulado en el plan tarifario de la Entidad.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Treinta y Un (31) Días del mes de Mayo de 2021.

**SAMUEL SANTANDER LLANO ROBLES**  
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco  
Revisó: Estela Freile  
ENT-781 del 09/02/2021.  
Expediente No. 097 del 12/05/2021.